UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 336 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 JUN. 2012

Visto el expediente N° 02182 organizado por el Mg. Víctor Flores Ccorahua sobre concesión de licencia por perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el Mg. Víctor Flores Ccorahua, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para seguir estudios de Doctorado en Literatura Peruana y Latinoamericana, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima), por el período de dos (02) años, a partir del 01 de mayo de 2012, acompañando para dicho fin la documentación sustentatoria;

Que, la petición del recurrente satisface las exigencias establecidas por el artículo 395° y siguientes del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para acceder a dicha licencia;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso k) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de junio de 2012;

El Rector en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER al Mg. VÍCTOR FLORES CCORAHUA, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para que siga estudios de Doctorado en Literatura Peruana y Latinoamericana, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima), por el período de dos (02) años, a partir del 01 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2014, incluidos los períodos vacacionales que le corresponde.

Artículo 2°.- PRECISAR que la carga académica del Mg. VÍCTOR FLORES CCORAHUA, durante el tiempo que dure la licencia concedida, será asumida por los siguientes docentes:

SEMESTRE ACADÉMICO 2011-II	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- FEDERICO ALTAMIRANO FLORES	LE-144	04 HSM
- LUIS LUCIO ROJAS FLORES	LE-144	04 HSM
- FREDY MORALES GUTIÉRREZ	LE-142	04 HSM
SEMESTRE ACADÉMICO 2012-I	**ASIGNATURA**	**NÚMERO DE HORAS**
- FEDERICO ALTAMIRANO FLORES	LE-143	04 HSM
- LUIS LUCIO ROJAS FLORES	LE-143	04 HSM
- RINA LILIBET FELICES MORALES	LE-141	04 HSM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 336 -2012-UNSCH-CU

SEMESTRE ACADÉMICO 2012-II	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- EDGAR SARAS ZAPATA	LE-144	04 HSM
- JESÚS HONORATO SINCHITULLO ROJAS	LE-144	04 HSM
- WILDER RIVERA FUENTES	LE-142	04 HSM

SEMESTRE ACADÉMICO 2013-I	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- EDGAR SARAS ZAPATA	LE-143	04 HSM
- JESÚS HONORATO SINCHITULLO ROJAS	LE-143	04 HSM
- WILDER RIVERA FUENTES	LE-141	04 HSM

Artículo 3°.- DISPONER que el docente beneficiario de la referida licencia suscriba el convenio a que se contrae el artículo 398° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 4°.- DISPONER que el Mg. VÍCTOR FLORES CCORAHUA informe semestralmente sobre los estudios que realiza a las siguientes instancias universitarias: Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento Académico de Lenguas y Literatura y Oficina General de Planificación y Presupuesto. Asimismo, a su retorno deberá presentar a las referidas instancias el informe general sobre los estudios realizados acompañando su récord académico, así como copia del diploma del Grado de Doctor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su reincorporación.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Facultad de Ciencias de la Educación y al Departamento Académico de Lenguas y Literatura velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por dichos docentes, debiendo adoptar las medidas destinadas a garantizar el normal desarrollo de actividades durante los semestres académicos indicados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj